



dicha fecha las retribuciones que surgen de la tabla que se identifica como 1º de Junio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, solidaria, usufructo y AMTIMA, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza

Categoría	Desde el 1º de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017		Desde el 1º de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017	
	Remunerativa		No Remunerativa	
	Horario	Mensual	Horario	Mensual
A	117,07	23.414	14,63	2.926
B	108,71	21.741	13,59	2.717
C	100,34	20.069	12,54	2.508
D	91,98	18.396	11,50	2.299
E	83,62	16.724	10,45	2.090

**Cláusula Segunda:** A partir del 1º de Enero de 2018 y hasta el 31 de Mayo de 2018, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 66789 - Rama Avícola, un incremento no remunerativo sólo a los efectos previsionales, conservando el carácter remunerativo para todo el resto de los aportes y contribuciones a la seguridad social y de la aplicación de la legislación laboral vigente, sobre las retribuciones básicas vigentes al 31 de mayo de 2017, a partir del 1º de enero de 2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de la tabla que se identifica como 1º de enero al 31 de mayo de 2018.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, solidaria, usufructo y AMTIMA, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

Categoría	Desde el 1° de enero al 31 de mayo de 2018		Desde el 1° de enero al 31 de mayo de 2018	
	Remunerativa		No Remunerativa	
	Horario	Mensual	Horario	Mensual
A	117,07	23.414	29,27	5.853
B	108,71	21.741	27,18	5.435
C	100,34	20.069	25,09	5.017
D	91,98	18.396	23,00	4.599
E	83,62	16.724	20,90	4.181

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos. Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados